

ORDENANZA N° 59/14.-

Crespo – E.Ríos, 31 de Octubre de 2014.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble, propiedad de los Sres. Guttlein, Edgardo Daniel y Guttlein, Rubén Alfonso, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir se encuentra ubicada en Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Área Urbana, Distrito R 2.1, Manzana N° 433, registrada en Plano de Mensura N° 24.244, Partida Provincial N° 38.400, inscrita en el registro de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 158.654.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Catastro y la Asesoría Legal y Técnica produjeron los dictámenes respectivos, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°. Apruébese el Proyecto de Subdivisión del inmueble propiedad de los Sres. Guttlein Edgardo Daniel D.N.I. N° 16.200.839 y Guttlein Rubén Alfonso 13.428.368, ubicado en Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Distrito R 2.1, Manzana N° 433, registrada en Plano de Mensura N° 24.244, Partida Provincial N° 38.400, inscrita en el registro de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 158.654, con una superficie total a lotear de Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Ocho metros cuadrados (17.268 m2).-

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-